



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

OGACGD



BICENTENARIO
PERÚ

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ACUERDO DE CONCEJO N° 074-2025-MPLP

Tingo María, 28 de abril de 2025

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Carta N° 014-2025-CIDU-MPLP/TM, de fecha 03 de marzo de 2025, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 16 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales, conforme a Ley, son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Prescribe el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...), en concordancia con el artículo 41 del mismo cuerpo legal señalado, indica que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Máxime, el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de abril de 2025, en la que se pone a consideración del pleno, la Carta N° 014-2025-CIDU-MPLP/TM, del presidente de la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Urbano, de fecha 16 de abril de 2025, el dictamen N° 014-2025-CIDU-MPLP/TM, de la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Urbano, la Opinión Legal N° 335-2025-OGAJ/MPLP, de fecha 11 de abril de 2025, de la Oficina General de Asuntos Jurídicos.

Asimismo, el Informe N° 941-2025-SEYEO-GIYAT-MPLP/TM, de fecha 07 de abril de 2025, de la Sub Gerencia de Estudios y ejecución de Obras, en la que solicita la suscripción del convenio específico de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, La Universidad Nacional Agraria de la Selva y Seda Huánuco, a fin de que la municipalidad obtenga la libre disponibilidad física del acceso a los Reservorios UNAS-R-4.

Que, el numeral 87.1 del Artículo 87 del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley.

Finalmente, luego de la deliberación por parte de los regidores, y a lo establecido por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por **MAYORIA**, el Concejo Municipal;

ACORDÓ:



www.munitingomaria.gob.pe

062 - 598501 Av. Alameda Perú N° 525



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

OGACGD



BICENTENARIO
PERÚ

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Pág. 02/ **ACUERDO DE CONCEJO Nº 074-2025-MPLP**

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la suscripción del **CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA Y LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SEDA HUANUCO S.A.**, a fin de continuar con la elaboración del expediente técnico del saldo de obra del proyecto: “Ampliación y Mejoramiento del Sistema Integral de Agua Potable, Alcantarillado y Disposición Final de la Zona Urbana del Distrito de Rupa Rupa” con CUI 2079224. En mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTICULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** al Sr. alcalde **Ing. Marx Enderson Fuentes Reynoso**, para que en representación de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, suscriba el convenio citado en el artículo primero del presente, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR** a Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Universidad Nacional Agraria de la Selva y la empresa prestadora de servicios de agua potable y alcantarillado - SEDA Huánuco S.A y demás órganos y unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información la Publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Portal Institucional de la Pagina Web de la entidad.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA
Ing. Marx E. Fuentes Reynoso
ALCALDE